TETÃ VIRU MOHENDAPY Mitarandeha Ministerio de HACIENDA

SET TRIBUTACIÓN —Promoviendo confianza—

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Asunción, 07 DIC. 2020

DAAF N° 111

Señores
KNOW HOW S.A.
Avda. Venezuela 845 casi Sargento Gauto
Asunción - Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al **Contrato MH-SET N° 32/2019**, celebrado con vuestra empresa para el *"Servicio de Soporte, Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Atención al Contribuyente (SATAC) de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda"*, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2019 – ID N° 360.600.

La Subsecretaría de Estado de Tributación cuenta con un Sistema de Atención de Turnos a Contribuyentes (SATAC), que a través de la emisión de tickets se encarga de realizar una clasificación, ordenación y distribución controlable de los distintos servicios que ofrece la SET en sus Plataformas de Atención a Contribuyentes (PAC), ubicados en los edificios de la SET y de DGGC de Asunción, Oficina Regional Ciudad del Este, Encarnación y San Lorenzo.

En tal sentido, y debido al cese de actividades de atención presencial al contribuyente, a través de la presente comunicamos la SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (SATAC).

La suspensión temporal de los servicios lo realizamos bajo el amparo del Artículo 55, inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece lo siguiente: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público".*

Basamos la suspensión temporal de la ejecución de los servicios en razón del interés público, bajo los siguientes fundamentos:

- Que el Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones constitucionales, promulgó el Decreto N° 3442/2020, en la cual ha dispuesto la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de la expansión del covid-19;
- Que el Decreto N° 3456/2020, declara el estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, y dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias.
- Que la Secretaría de la Función Pública, aprobó el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del covid-19, a través de la Resolución N° 146/2020.
- Que el Protocolo de Medidas Preventivas ante el riesgo del nuevo coronavirus en el ámbito laboral del Sector Público, dispone en el numeral 4 las acciones de

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de
Administración y Finanzas

Firma y Sello

Aclaración: CECILIA PALACIO
KNOW HOW S.A.

Fecha: 22/12/20

prevención y control que deberán adoptar los Organismos y Entidades del Estado; entre ellas, la facultad de la Máxima Autoridad Institucional, de establecer que los servidores públicos con funciones imprescindible deberán asistir a su lugar de trabajo; autorizar la exoneración de asistencia al lugar de trabajo.

- Que la Resolución General N° 52 de fecha 04 de mayo de 202, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que en su Artículo 1° establece taxativamente cuanto sigue: *"Disponer que excepcionalmente, mientras duren las medidas sanitarias, los trámites presenciales en las dependencias de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) se realizarán única y exclusivamente mediante citas previamente agendadas, en cuyo caso la **SET** remitirá la convocatoria a la dirección de correo electrónico declarada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o en el señalado en la respectiva solicitud del trámite. La **SET** podrá contactar previamente por vía telefónica con el contribuyente o su representante legal, para la confirmación correspondiente.- El acceso a las Oficinas de la **SET** se permitirá una vez verificada la respectiva convocatoria y previo al cumplimiento de las recomendaciones sanitarias establecidas".*
- Que el Administrador del Contrato – la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) – ha informado a través de la Nota DTIC/CINFRA N° 6/2020, que fueron consultados a las dependencias operativas que son usuarios y administradores del Sistema SATAC, en lo que se refiere a la utilización del Sistema, todos los usuarios han respondido que conforme a la vigencia de la Resolución General N° 52/2020, el Sistema SATAC, no se está utilizando. Sigue manifestando el Administrador del Contrato que: "... habiendo recibido la respuestas de las dependencias operativas, solicitamos la suspensión temporal del Contrato MH-SET N° 32/2019, mientras dure la vigencia de la Resolución General N° 52/2020, conforme lo establezca la Ley N° 2051/03 y el Contrato de referencia".

Finalmente, bajo los argumentos y fundamentos aquí expuestos les **NOTIFICAMOS LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (SATAC)**, a partir del mes de AGOSTO/2020, y hasta la vigencia de la Resolución General N° 52/2020.

QUEDAN USTEDES LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

MINISTERIO DE HACIENDA – Subsecretaría de Estado de Tributación – Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas